

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las ocho horas con veinticinco minutos del día veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum con referencia SG-ER-332-2021, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, firmado por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual comunica que:

“En vista que el peticionario indicó el punto de su interés en dicho requerimiento: hago del conocimiento que, las sesiones de Corte Plena en las que se conoció el tema solicitado, relacionado al Suplicatorio Penal 152-S-2019, son las siguientes: 10/6/2021, 27/7/2021 y 24/8/2021; en virtud de ello, resulta pertinente aclarar, que se remite de forma íntegra, el registro del audio únicamente sobre el punto del caso en particular, que comprende la discusión y lo resuelto por el Pleno, desarrolladas en las sesiones de Corte Plena antes mencionadas.

No obstante lo anterior, se realizó versión pública solamente a información de tipo confidencial, en los audios de las sesiones 10/6/2021 y 27/7/2021, conforme a lo establecido en el Art. 24 literal ‘c’ de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Sin embargo, siempre queda a consideración de esa Unidad la revisión de los audios que se remiten de las referidas sesiones, con la finalidad que los mismos cumplan con lo establecido en la normativa vigente, conforme al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Finalmente, en lo que concierne al acta de la sesión de Corte Plena del día 24/8/2021, la misma ya se encuentra a disposición del público, para su respectiva consulta en el sitio web: [www.csj.gob.sv](http://www.csj.gob.sv) (Corte Plena, historial de actas). Conforme a lo establecido en el Art. 62 de LAIP” (sic).

***Considerando:***

**I. 1.** En fecha 25/8/2021 la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 408-2021(3), en la cual requirió:

“- Copia de la resolución o acta en la cual conste el acuerdo adoptado por la Corte Plena, de la CSJ, donde resolvieron denegar la extradición del señor Edwin Rodríguez, alias "Manicomio", requerido en Estados Unidos por la comisión de varios delitos, emitida el 24 de agosto, 2021. (Versión pública).

- Copia de las minutas o memorias, en formato de texto o audio, de las sesiones de Corte Plena realizadas sobre este caso en particular, de la solicitud de Estados Unidos al requerir la extradición del señor, Edwin Rodríguez, alias "Manicomio", acusado de cometer varios delitos, en las que se haya discutido o resuelto en relación con dicho caso. (Versión pública)” (sic).

2. Dicha información fue requerida a la Secretaria General de esta Corte mediante memorándum con referencia UAIP/408/829/2021(3), de fecha veintiséis de agosto del presente año.

3. Así, la Secretaria General remitió el memorándum con referencia SG-ER-330-2021, de fecha diez de dos mil veintiuno, mediante el cual requirió prórroga por circunstancias de complejidad en la preparación de la información requerida.

Mediante resolución con referencia UAIP/408/RP/1107/2021(3), de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, se amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del trece de septiembre del corriente año, para cumplir con el requerimiento del solicitante, señalándose como fecha última para entregar la información el veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

La referida resolución de prórroga fue notificada a la peticionaria a las quince horas con doce minutos del día diez de septiembre del presente año.

En virtud de lo manifestado por la Secretaria General de esta Corte referente al acta de la sesión de Corte Plena del día 24/8/2021, es necesario mencionar que lo anterior fue corroborado por esta Oficina de Información, y en efecto dicha información está disponible al público en la página web del Portal de Transparencia de la Corte Suprema de Justicia, específicamente en el siguiente enlace:

<https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/18835>

**III.** Ahora bien, tomando en cuenta que la funcionaria mencionada ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a la peticionaria de la solicitud de información 408-2021(3) el memorándum con referencia SG-ER-332-2021, enviado por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, con la información anexa.

2. *Notifíquese.*

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.